

QUINTA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

RESOLUCION del H. Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Al margen un logotipo, que dice: Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

RESOLUCION DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA QUINTA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiocho de enero de dos mil nueve, estando presentes los CC. Miembros del H. Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, en el domicilio ubicado en Doctor José María Vértiz número 211, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, proceden a determinar el porcentaje en el que participarán los trabajadores en las utilidades de las empresas durante los próximos años, tomando en consideración el Informe Final de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio; visto el contenido de éstos, se encuentran en aptitud para resolver al tenor de lo siguiente:

RESULTANDO

Primero.- La fracción IX, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades que se generen en las empresas en las que presten sus servicios, tomando como base la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Segundo.- Los artículos 123 Constitucional, 117 y 575 de la Ley Federal del Trabajo, señalan que los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Tercero.- El inciso c), de la fracción IX, del apartado A, del artículo 123 Constitucional, así como los artículos 119, 575, 587, 588 y 589 de la Ley Federal del Trabajo, contemplan que la misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado por convocatoria expedida por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen, o bien, a solicitud de los sindicatos, federaciones o confederaciones de trabajadores o de los patrones, la cual no podrá ser presentada sino después de transcurridos diez años de la fecha en que hubiese sido desechada o resuelta la anterior solicitud.

Cuarto.- El 11 de febrero de 2008, con fundamento en lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IX, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 117, 119, 575, 587, fracción II, incisos a), b), c) y d) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, el Congreso del Trabajo solicitó la revisión del porcentaje en que participan los trabajadores en las utilidades de las empresas y, previa verificación de los requisitos exigidos por la Ley Federal del Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social convocó a los trabajadores y a los patrones para la elección de sus representantes.

Quinto.- El 12 de septiembre de 2008, previo cumplimiento de las formalidades legales, se llevó a cabo la instalación de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, efectuándose la toma de protesta de ley de cada uno de sus integrantes.

Sexto.- El H. Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, en sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2008, determinó que eran suficientes los fundamentos que motivaron la solicitud de revisión, aprobó el plan de trabajo propuesto y dio inicio al procedimiento de revisión correspondiente, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas es competente para fijar y revisar el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores, con fundamento en los incisos a) y c), de la fracción IX, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 117, 119, 575, 587, 588 y 589 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- Que en estricto apego a lo establecido en la fracción IX, del apartado A, del artículo 123 Constitucional, así como en los artículos 118 y 584 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, realizó los estudios y las investigaciones pertinentes respecto al estado de la economía nacional, a la necesidad de industrialización del país, a la reinversión de capitales y al interés razonable que debe percibir el capital invertido; mismos que fueron puntualmente hechos del conocimiento del Consejo de Representantes y tomados en cuenta para la determinación del porcentaje en el que los trabajadores accederán a las utilidades de las empresas.

TERCERO.- Que el Consejo de Representantes, en su sesión de 21 de enero de 2009, analizó y aprobó unánimemente el informe final elaborado por la Dirección Técnica de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, en el cual se dio a conocer el resultado de las investigaciones y los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional, de cuyo contenido se destaca que:

- a) La estructura de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas constituye un elemento que induce a la equidad y la eficiencia en el sistema político, económico y social de México, que busca alcanzar la distribución de la riqueza al gratificar el esfuerzo productivo y permite mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.
- b) Para abordar el tema de reparto de utilidades es indispensable analizar de manera general el marco económico en el corto, mediano y largo plazos, mediante la observación y análisis del comportamiento del Producto Interno Bruto y su relación causal con los rendimientos que obtienen las empresas; así como la relación que existe entre el comportamiento del producto y los factores de la economía, como el trabajo.
- c) La tercera y cuarta revisiones del porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se dieron en contextos económicos y sociales muy similares a la situación que se vive en estos momentos en México. En 1986 cayó el Producto Interno Bruto en -3.8% respecto al año anterior y para 1995 la caída fue de -6.2%. En 2009 se espera que la economía tenga un crecimiento del 0%.
- d) No obstante los puntos críticos coincidentes, descritos en el inciso anterior, si se analizan los periodos en que han estado vigentes las resoluciones de las Comisiones anteriores, la economía mexicana entre 1986 y 1996 (vigencia de la tercera resolución) tuvo un crecimiento promedio de 2.0%, registrándose las tasas más altas del Producto Interno Bruto en 1990 con 5.1% y en 1996 con 5.2%, y las más bajas de -3.0% en 1986 y de -6.2% en 1995. Para el periodo de vigencia de la cuarta resolución, de 1997 a 2008, la economía creció a una tasa promedio de 3.5%, alcanzando tasas de crecimiento de 6.8% en 1997 y de 6.6% en 2000, teniendo tasas bajas como la de 2001 de -0.2%.
- e) El tema de las utilidades no se puede apartar del tema del salario, el empleo y la productividad, esto debido a que el poder adquisitivo de la población repercute en el consumo y algunos otros determinantes de la demanda.
- f) El consumo representa en gran medida una caracterización del comportamiento de la economía. La decisión de consumo es fundamental en el análisis a corto y largo plazos, debido al papel que desempeña en la determinación de la demanda agregada.
- g) Actualmente la economía mundial cruza por un momento coyuntural, que ha repercutido tanto en el funcionamiento de los mercados financieros, como en la actividad económica a nivel global. Para el cuarto trimestre de 2008, las economías de los países avanzados se encontraban en recesión y se estima que continuarán en estas condiciones para el primer semestre de 2009.
- h) La respuesta y atención de las autoridades mexicanas al entorno mundial y nacional ha sido la puesta en operación de diversas acciones de carácter contracíclico, orientadas a hacer frente a la desaceleración económica. Estas acciones se realizan en el ámbito financiero y económico, mediante la elaboración de una agenda de reformas estructurales, con las cuales se espera resolver los problemas actuales y promover un mayor crecimiento de la economía en el mediano y largo plazos.
- i) Entre las acciones y medidas tomadas por el gobierno mexicano se encuentra la firma del Acuerdo Nacional en favor de la Economía Familiar y el Empleo, en el que se plantean cinco ejes: 1) Apoyo al empleo y a los trabajadores; 2) Apoyo a la economía familiar; 3) Apoyo a la competitividad y a las Pymes; 4) Inversión en infraestructura para incentivar la competitividad y el empleo y, 5) Impulso de acciones para promover un gasto público más transparente, eficiente y oportuno.
- j) Otro punto importante son las medidas instrumentadas por el Gobierno Federal y el Banco de México con el objetivo de preservar la estabilidad financiera, cuyo propósito es propiciar que se restablezca a la brevedad el buen funcionamiento de los mercados financieros; entre tales medidas se encuentran: intervenciones en el mercado cambiario; creación de nuevas facilidades de liquidez; modificaciones al Programa de Subasta de Valores Gubernamentales para el cuarto trimestre del 2008; facilidades regulatorias para las sociedades de inversión, y el otorgamiento de apoyos para el refinanciamiento de papel comercial por parte de Nacional Financiera (Nafinsa) y del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext).
- k) Cabe señalar que, aunado a las acciones que en últimas fechas se han venido realizando, existen medidas estructurales significativas, tomadas desde el inicio del actual Gobierno Federal, que promueven un mayor crecimiento en el mediano y largo plazos; entre éstas se encuentran las reformas al sistema de pensiones para los trabajadores del sector público, al sistema financiero y al energético, así como la reforma hacendaria y la judicial, y la Alianza por la Calidad de la Educación.

- l) Estimaciones de diversas instituciones pronostican que en los próximos diez años, la actividad productiva de Estados Unidos de Norteamérica transitará por dos fases: 1) Una recuperación del ritmo de expansión después de la desaceleración de 2007-2009 y, 2) Un crecimiento moderado y similar al potencial a partir de 2012. Se calcula que durante el período 2010-2014 el ritmo de expansión promedio del Producto Interno Bruto de Estados Unidos de Norteamérica será de alrededor de 3.0%.
- m) Según las autoridades hacendarias, se espera que en el periodo 2010-2014 el Producto Interno Bruto de México tenga un crecimiento anual promedio de 4.5%. Ante el comportamiento señalado, se estima que en el mediano plazo las importaciones de bienes y servicios observen un aumento anual promedio de 7.6%. Por su parte, se espera que las exportaciones de bienes y servicios se eleven a una tasa anual promedio de 7.3%. La oferta agregada de la economía registraría una expansión anual promedio de 5.6%.
- n) Las estimaciones actuales indican que los componentes de la demanda interna acelerarían su ritmo de expansión durante el horizonte de proyección. Se pronostica que durante 2010-2014 la inversión fija bruta aumente a una tasa anual promedio de 6.6%, mientras que el gasto en consumo lo haría a un ritmo de 4.4%.
- o) Se espera que la inflación converja a la meta establecida por el Banco de México, conforme se superen las presiones ocasionadas por la evolución reciente de los precios de las materias primas y de algunos alimentos. De esta manera, se espera que desde 2010 la tasa de inflación, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se encuentre dentro del intervalo de 3.0% más/menos un punto porcentual.
- p) De acuerdo a los resultados de los estudios ordenados y realizados por la Dirección Técnica de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se observa un grado de asociación entre la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto y la participación de los trabajadores en las utilidades, que evidencia el hecho de que, al crecer la economía, también crece la participación de utilidades, aun cuando esta correspondencia no se da de manera mecánica ni lineal.
- q) Para reforzar los temas del derecho del capital a obtener un interés razonable, así como la necesaria reinversión de capitales, se realizaron algunos ejercicios analíticos de los cuales se deriva que, a lo largo del periodo en donde ha regido el porcentaje del 10% derivado de la Comisión anterior, el porcentaje no ha tenido influencia en el excedente económico; es decir, que la repartición de utilidades no tiene incidencia negativa en los beneficios que hasta la actualidad se han presentado. Tomando en cuenta la situación económica actual en el corto plazo, además de la competitividad que impera en los mercados, es importante señalar que el porcentaje no ha afectado el excedente económico que se ha originado en los últimos años.
- r) La reinversión de capitales es importante en la medida que permite a la economía no perder su nivel de desarrollo o bien aumentar el que tiene; en este sentido, la reinversión de utilidades y la formación bruta de capital no se ven afectadas con la participación de los trabajadores en las utilidades.

CUARTO.- Que el Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, en su determinación valoró ampliamente, entre otros, los siguientes elementos:

- a) La estructura de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas constituye un elemento que induce a la equidad y la eficiencia en el sistema político, económico y social de México, que busca alcanzar la distribución de la riqueza al gratificar el esfuerzo productivo y permite mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.
- b) Que dicha figura del reparto de utilidades y sus efectos positivos se han materializado y ejecutado anualmente en cumplimiento al mandato constitucional contenido en el inciso e) de la fracción IX, del Apartado A, del artículo 123 ya citado, que estatuye, además del porcentaje a determinar, que el mismo se aplique tomando: "...como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta...", o, en su momento, cualquier otra modalidad equivalente que pudiese determinar el H. Poder Legislativo.
- c) Toda vez que el porcentaje que se determine tendrá vigencia en los próximos años, es necesario tomar en cuenta las proyecciones económicas mencionadas en el inciso m) del considerando que antecede, en el cual se señala el crecimiento de la economía mexicana así como el comportamiento de sus principales variables al año 2014.
- d) No deben perderse de vista la estimación realizada sobre la tasa de inflación, contemplada en el inciso o) del considerando Tercero, la cual se refiere a la convergencia de las metas establecidas con los indicadores reales, situación que brinda certidumbre al poder adquisitivo de la población.

- e) Las proyecciones económicas aportan elementos para considerar que, en el largo plazo, los valores reales monetarios de las utilidades repartidas se mantendrán con cierto crecimiento moderado en el periodo comprendido entre 2009 y 2018.
- f) De acuerdo a los estudios realizados, no hay evidencias de que el reparto de utilidades haya incidido desfavorablemente en el excedente económico y en el mecanismo de reinversión de utilidades.
- g) Desde una perspectiva general, no obstante la situación cortoplacista por la que atraviesa la economía nacional derivada del contexto mundial y haciendo un análisis retrospectivo, se considera que las variables económicas, así como el comportamiento mundial, en un lapso similarmente corto tenderán a recuperarse.

QUINTO.- Que frente al escenario descrito se consideró que es una posición congruente resolver el mandato constitucional específico con realismo, compromiso social y responsabilidad, quedando de manifiesto que la resolución que en este acto se emite ha sido aprobada por decisión unánime de los integrantes del H. Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, en beneficio de México, con la firme convicción de preservar un ambiente de paz laboral y una relación armónica entre los factores de la producción.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX, del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 117, 118, 119, 120, 523, fracción VIII, 575, 579, 581, 586 y 590 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, será del diez por ciento aplicable sobre la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a lo señalado en la fracción VI del artículo 586 de la Ley Federal del Trabajo, tórnese la presente Resolución al Presidente de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor en toda la República el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Resolución de la Cuarta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, del 10 de diciembre de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 y 26 de diciembre de 1996. El ejercicio de los derechos y procedimientos derivados de esa Resolución y generados durante su vigencia se deducirán, tramitarán y resolverán, conforme a lo establecido en la misma.

TERCERO.- Todos los sujetos obligados a participar utilidades que concluyan su ejercicio con posterioridad a la fecha en que entre en vigor esta Resolución, deberán proceder a hacer el cálculo del monto de la participación de utilidades a los trabajadores en la siguiente forma:

1o. Calcularán el monto de la participación anual de utilidades a los trabajadores en los términos de la Resolución publicada el 17 y 26 de diciembre de 1996, lo dividirán entre 365 y el resultado se multiplicará por el número de días que abarca su ejercicio hasta el último día de vigencia de la Resolución citada.

2o. Calcularán el monto de la participación anual de utilidades a los trabajadores conforme a las disposiciones de la presente Resolución; lo dividirán entre 365 y el resultado se multiplicará por el número de días comprendidos desde la fecha en que entre en vigor esta Resolución y la fecha de cierre del ejercicio.

3o. La suma de los resultados obtenidos conforme a los párrafos que anteceden será la cantidad que participarán a los trabajadores."

El Presidente de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, **Joaquín Blanes Casas.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo y Director Técnico de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, **Arturo Sergio Humphrey Salinas.-** Rúbrica.- Por la Representación del Sector de los Trabajadores: C. Sen. **Carlos Aceves del Olmo.-** Rúbrica.- C. **Gilberto Muñoz Mosqueda.-** Rúbrica.- C. **Armando Neyra Chávez.-** Rúbrica.- C. **Enrique Aguilar Borrego.-** Rúbrica.- C. **Gerardo Cortés García.-** Rúbrica.- C. **Fernando Salgado Delgado.-** Rúbrica.- C. **Mario A. Sánchez Mondragón.-** Rúbrica.- C. **Luis Gerardo Valderrama Navarro.-** Rúbrica.- C. **Leopoldo Villaseñor Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por la Representación del Sector Patronal, C. **Ricardo González Sada.-** Rúbrica.- C. **Virgilio Sergio Mena Becerra.-** Rúbrica.- C. **Tomás Héctor Natividad Sánchez.-** Rúbrica.- C. **Ferdinand I. Recio López.-** Rúbrica.- C. **Enrique Hernán Santos Arce.-** Rúbrica.- C. **Fernando Yllanes Martínez.-** Rúbrica.- C. **Octavio Carvajal Bustamante.-** Rúbrica.- C. **Luz**

María Morales Uribe.- Rúbrica.- C. Ramón Arroyo Ramos.- Rúbrica.- C. Francisco Gerardo Lara Téllez.- Rúbrica.

(R.- 283189)

AVISO por el que se comunica que concluyen y cesan los trabajos, y por ende se determina disolver la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Al margen un logotipo, que dice: Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA QUE CONCLUYEN Y CESAN LOS TRABAJOS, Y POR ENDE SE DETERMINA DISOLVER LA QUINTA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

**QUINTA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS
TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS**

Considerando que con fecha 28 de enero de 2009 se celebró la novena Sesión Ordinaria del Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, y toda vez que en dicha reunión se determinó y se dio por aprobada en forma unánime, la resolución que fija el porcentaje de utilidades que deberá repartirse entre los trabajadores con motivo de su participación en las utilidades de las empresas, por este conducto se informa que una vez que dicho Organismo Colegiado ha cumplido debidamente con las facultades y atribuciones conferidas a través de la fracción IX, del apartado A, del artículo 123 Constitucional, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 117, 118, 575 y 586 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, el Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional determinó que una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de la Federación, se dan por concluidos y, por ende, se determina disolver la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.- El Presidente de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, **Joaquín Blanes Casas.- Rúbrica.**

(R.- 283192)